**UAIP/OIR/63/2017**

Vista la solicitud del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

* *Estado del cumplimiento del Art. 116 de la Ley Penitenciaria en Centro Penal de San Miguel:*
1. *Cantidad de volúmenes con que cuenta la Biblioteca de este Centro Penal.*
2. *Cantidad de volúmenes e implementos de la misma que han sido adquiridos con recursos provenientes de las ganancias de las tiendas institucionales de ese Centro Penal.*
3. *Forma y horarios de atención de biblioteca a los internos.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada que fue remitida por el Centro Penal de San Miguel y la Coordinación de Tiendas Institucionales, en tal sentido se informa lo siguiente:

**Sobre petición**:

* *Cantidad de volúmenes con que cuenta la Biblioteca de este Centro Penal.*

Se informa que: son 147 libros y 4 folletos de salud.

**Sobre petición**:

* *Cantidad de volúmenes e implementos de la misma que han sido adquiridos con recursos provenientes de las ganancias de las tiendas institucionales de ese Centro Penal.*

Se informa que: ninguno, todos son donados por familiares de privados de libertad. Pues la Coordinación de Tiendas no tiene bajo su responsabilidad la Biblioteca en vista que los volúmenes e implementos de la misma no han sido financiadas por fondos de las tiendas institucionales.

**Sobre petición**:

* *Forma y horarios de atención de biblioteca a los internos.*

Se informa que: el horario es: de lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 04:00pm. La forma es: se lleva un cuadro de control de préstamo de libros de la Biblioteca, se anota el nombre del interno, el nombre del libro o revista, cantidad de libros o revistas que solicita, fecha de préstamo, firma del interno, fecha de devolución, firma del interno y observaciones.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr